

<p style="text-align: center;">INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</p> <p style="text-align: center;"><small>PARTIDO POLÍTICO NACIONAL: Partido del Trabajo</small> <small>DOCUMENTO: ESTATUTOS</small></p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p style="text-align: center;">Estatutos</p> <p>Artículos 1 al 3 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 4.- El domicilio de la sede nacional del Partido del Trabajo estará ubicado en la Ciudad de México, Distrito Federal. Sus estatales, Municipales, Delegacionales y en su caso distritales, tendrán su domicilio en el lugar de su residencia.</p>	<p style="text-align: center;">Estatutos</p> <p>Artículos 1 al 3 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 4.- El domicilio de la sede Nacional del Partido del Trabajo estará ubicado en la Ciudad de México, Distrito Federal. Sus Estatales, Municipales, Delegacionales, Distritales y en su caso comunitarios, tendrán su domicilio en el lugar de su residencia.</p> <p>La sede Nacional y las sedes Estatales del Partido del Trabajo, tendrán una oficialía de partes, para recibir correspondencia, notificaciones, peticiones, recursos y juicios legales, quejas y cualquier comunicación o documento oficial. Todos los documentos que se reciban en la oficialía de partes, deberán ser sellados y recibidos por el responsable de esta instancia. La Comisión Ejecutiva Nacional expedirá el reglamento respectivo, que norme su organización y funcionamiento.</p> <p>Ninguna comunicación, documento, recurso y juicio legal se dará por recibido ni tendrá validez jurídica plena, si no ingresa a través de la oficialía de partes correspondiente.</p> <p>Artículos 5 y 6 (No presentan cambios)</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

<p style="text-align: center;">INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</p> <p style="text-align: center;"><small>PARTIDO POLÍTICO NACIONAL: Partido del Trabajo</small> <small>DOCUMENTO: ESTATUTOS</small></p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 7.- El Partido del Trabajo es un proyecto integral. Sus ejes organizativos de acción son el territorio, la promoción de la autogestión social e igualmente, es un proyecto electoral y de opinión pública.</p> <p>Artículos 8 y 9 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 10.- El Partido del Trabajo norma su funcionamiento a través de los siguientes principios:</p> <p>a) Nuestro modelo de funcionamiento es la democracia centralizada, por esto entendemos la aplicación de la línea de masas en materia de funcionamiento partidario y que implica la combinación equilibrada de la democracia directa y la democracia representativa.</p> <p>...</p> <p>Los órganos de dirección retoman los acuerdos y adoptando las medidas necesarias, para que se instrumenten en forma ejecutiva y eficiente.</p> <p>...</p> <p>h) Todos los integrantes de los órganos de dirección son responsables ante los miembros</p>	<p>Artículo 7.- El Partido del Trabajo es un proyecto integral. Sus ejes organizativos de acción son el territorio, la promoción de la gestión, la gestión compartida y autogestión social e igualmente, es un proyecto electoral y de opinión pública.</p> <p>Artículos 8 y 9 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 10.- El Partido del Trabajo norma su funcionamiento a través de los siguientes principios:</p> <p>a) Nuestro modelo de funcionamiento es la democracia centralizada, por esto entendemos la aplicación de la línea de masas en materia de funcionamiento partidario y que implica la combinación equilibrada de la democracia directa, semidirecta y la democracia representativa.</p> <p>...</p> <p>Los órganos de dirección retoman los acuerdos y adoptan las medidas necesarias, para que se instrumenten en forma ejecutiva y eficiente.</p> <p>...</p> <p>h) Todos los integrantes de los órganos de dirección son responsables ante los miembros</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>

<p style="text-align: center;">INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</p>			
<p style="text-align: center;">TEXTOS VIGENTES Y REFORMADOS</p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>del Partido del Trabajo y la sociedad, de cumplir y hacer cumplir los Documentos Básicos, las políticas, acuerdos y resoluciones del Partido. Los miembros de los órganos de dirección podrán ser removidos y sustituidos en cualquier momento por causa justificada, por la instancia que corresponda, conforme a los procedimientos señalados en los Estatutos.</p> <p>i)...</p> <p>Artículo 11.-...</p> <p>Su implantación será territorial, nacional, estatal, distrital y Delegacional como aspecto central y sectorial como secundario.</p> <p>Artículo 12.- La integración y la participación en las instancias del Partido del Trabajo será democrática y equitativa conforme al nivel de desarrollo, el peso específico, la representación política, electoral y social que tengan las Estatales, las Distritales, las Municipales, las Delegacionales o las Comunitarias y las corrientes de opinión del Partido del Trabajo.</p> <p>Artículo 13.-...</p> <p>b) Deben respetar la estructura Nacional, Estatal, Distrital, Municipal, Comunitaria,</p>	<p>del Partido del Trabajo y la sociedad, de cumplir y hacer cumplir los Documentos Básicos, las políticas, acuerdos y resoluciones del Partido. Los miembros de los órganos de dirección podrán ser removidos y sustituidos en cualquier momento por causa justificada, por la instancia que corresponda, conforme a los procedimientos señalados en los presentes Estatutos.</p> <p>i)...</p> <p>Artículo 11.-...</p> <p>Su implantación será territorial, Nacional, Estatal, Distrital, Municipal, Delegacional y Comunitario como aspecto central y sectorial como aspecto secundario.</p> <p>Artículo 12.- La integración y la participación en las instancias del Partido del Trabajo será democrática y equitativa conforme al nivel de desarrollo, el peso específico, la representación política, electoral y social que tengan las Estatales, Distritales, Municipales, Delegacionales, Comunitarias y las corrientes de opinión del Partido del Trabajo.</p> <p>Artículo 13.-...</p> <p>b) Deben respetar la estructura Nacional, Estatal, Distrital, Municipal, Delegacional,</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>

<p style="text-align: center;">INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</p> <p style="text-align: center;"><small>PARTIDO POLÍTICO NACIONAL: Partido del Trabajo</small> <small>DOCUMENTO: ESTATUTOS</small></p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Delegacional y los órganos de dirección del Partido del Trabajo.</p> <p>c) Pueden manifestar sus puntos de vista a nivel personal o de corriente de opinión. No podrán hacerlo a nombre del Partido del Trabajo o de alguna de sus instancias.</p> <p>d) Abstenerse de realizar gestiones ante autoridades o cualquier otra instancia a nombre del Partido del Trabajo.</p> <p>Artículos 14 y 15 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 16-...</p> <p>Quienes no cumplan con lo anterior, serán acreedores a la sanción que establece el artículo 114 de los presentes estatutos, de conformidad con el dictamen que presente la Comisión de Garantías, Justicia y Controversias a las instancias competentes quienes resolverán la sanción a que haya lugar</p> <p>m)...</p> <p>Artículos 17 al 19 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 20-...</p> <p>Las Comisiones Ejecutivas Municipales o</p>	<p>Comunitaria y los órganos de dirección del Partido del Trabajo.</p> <p>c) Pueden manifestar sus puntos de vista a nivel personal o de corriente de opinión. No deberán hacerlo a nombre del Partido del Trabajo o de alguna de sus instancias.</p> <p>d) Deberán abstenerse de realizar gestiones ante autoridades o cualquier otra instancia a nombre del Partido del Trabajo</p> <p>Artículos 14 y 15 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 16-...</p> <p>Quienes no cumplan con lo anterior, serán acreedores a las sanciones que establecen los artículos 114 y 115 de los presentes estatutos, de conformidad con el dictamen que presente la Comisión de Garantías, Justicia y Controversias a las instancias competentes quienes resolverán las sanciones a que haya lugar.</p> <p>m)...</p> <p>Artículos 17 al 19 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 20-...</p> <p>Las Comisiones Ejecutivas Municipales o</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>

<p style="text-align: center;">INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</p> <p style="text-align: center;"><small>PARTIDO POLÍTICO NACIONAL: Partido del Trabajo</small> <small>DOCUMENTO: ESTATUTOS</small></p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Delegacionales aceptarán la solicitud de ingreso de los simpatizantes y afiliados de negativa injustificada las solicitudes se podrán hacer ante las Comisiones Ejecutivas Estatales, del Distrito Federal o ante la Comisión Ejecutiva Nacional.</p> <p>Artículo 21.-...</p> <p>d) No dirimir conflictos interpartidarios en los medios de comunicación.</p> <p>Artículo 22.-...</p> <p>d) Integrarse a una instancia del Partido del Trabajo.</p> <p>...</p> <p>Artículo 23.- Las instancias de dirección del Partido del Trabajo son:</p> <p>I.- Nacionales:</p> <p>a)...</p> <p>e) Comisionado Político Nacional.</p>	<p>Delegacionales aceptarán la solicitud de ingreso de los simpatizantes, en su calidad de afiliados.</p> <p>En caso de negativa, las solicitudes se podrán hacer ante las Comisiones Ejecutivas Estatales, del Distrito Federal o ante la Comisión Ejecutiva Nacional.</p> <p>Artículo 21.-...</p> <p>d) No dirimir conflictos intrapartidarios en los medios de comunicación.</p> <p>Artículo 22.-...</p> <p>d) Presentar una solicitud de afiliación por escrito, a la instancia partidaria correspondiente.</p> <p>...</p> <p>Artículo 23.- Las instancias de dirección del Partido del Trabajo son:</p> <p>I.- Nacionales:</p> <p>a)...</p> <p>e) Derogado</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>

<p style="text-align: center;">INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</p> <p style="text-align: center;"><small>PARTIDO POLÍTICO NACIONAL: Partido del Trabajo</small> <small>DOCUMENTO: ESTATUTOS</small></p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 24 (No presenta cambios)</p> <p>Artículo 25-...</p> <p>g)...</p>	<p>Artículo 24 (No presenta cambios)</p> <p>Artículo 25-...</p> <p>g)...</p> <ul style="list-style-type: none"> • También se considerará el número de afiliados de cada entidad federativa y del Distrito Federal, registrados en el Sistema Nacional de Afiliación o Padrón Nacional de Afiliados, del Partido del Trabajo. <p>h)...</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del COFIPE</p>	<p>Acorde con el elemento mínimo de democracia 1 señalado en la tesis de jurisprudencia S3ELJ 03/2005.</p>
<p>Artículo 26- El Congreso Nacional se reunirá cada tres años en forma ordinaria y se le dará validez al contar con el quórum legal establecido y al estar presente la mayoría de los miembros más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional quienes presidirán el evento. Se deberá aprobar la convocatoria por el 66% de los miembros, cuando menos, de la Comisión Ejecutiva Nacional, o el Consejo Político Nacional en el mismo porcentaje y a negativa u omisión de estas instancias se podrá aprobar con el 50% más uno de las Comisiones Ejecutivas Estatales del país incluyendo el Distrito Federal. La convocatoria firmada y ordenar su publicación por la Comisión Coordinadora Nacional o por el 50% más uno de</p>	<p>Artículo 26- El Congreso Nacional se reunirá cada tres años en forma ordinaria y se le dará validez al contar con el quórum legal establecido y al estar presente la mayoría de los miembros de la Comisión Coordinadora Nacional o el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional quienes presidirán el evento. Se deberá aprobar la convocatoria por el 66% de los miembros, cuando menos, de la Comisión Ejecutiva Nacional o el Consejo Político Nacional en el mismo porcentaje y a negativa u omisión de estas instancias se podrá aprobar con el 50% más uno de las Comisiones Ejecutivas Estatales del país incluyendo el Distrito Federal. La convocatoria firmada y ordenar su publicación por la Comisión Coordinadora Nacional o por el 50%</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del COFIPE.</p>	<p>Acorde con el elemento mínimo de democracia 1 señalado en la tesis de jurisprudencia S3ELJ 03/2005.</p>

<p style="text-align: center;">INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</p> <p style="text-align: center;"><small>PARTIDO POLÍTICO NACIONAL: Partido del Trabajo</small> <small>DOCUMENTO: ESTATUTOS</small></p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, al menos con dos meses de anticipación a su celebración y difundirse en forma amplia a todas las instancias Estatales y publicarse en un periódico de circulación Nacional, al menos quince días naturales antes de la celebración del Congreso.</p> <p>Artículos 27 y 28 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 29.-...</p> <p>c) Fijar la línea política estratégica y táctica.</p> <p>...</p> <p>e) Elegir en el número que lo acuerde el propio Congreso a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional. De entre sus miembros se elegirán a seis militantes propietarios para integrar la Comisión Coordinadora Nacional.</p> <p>f) La elección de los integrantes de dirección se realizará a través del voto directo, secreto o por aclamación del 50% más uno de los congresistas presentes.</p> <p>g)...</p>	<p>más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, al menos con dos meses de anticipación a su celebración y difundirse en forma amplia a todas las instancias Estatales y publicarse en un periódico de circulación Nacional, al menos quince días naturales antes de la celebración del Congreso.</p> <p>Artículos 27 y 28 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 29.-...</p> <p>c) Fijar la línea política estratégica y táctica. Asimismo, aprobará la línea político-electoral de período.</p> <p>...</p> <p>e) Elegir en el número que lo acuerde el propio Congreso a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional. De entre sus miembros se elegirán a nueve militantes propietarios para integrar la Comisión Coordinadora Nacional.</p> <p>f) La elección de los integrantes de los distintos órganos de dirección nacional, se realizará a través del voto directo, secreto o por aclamación por el 50% más uno de los congresistas presentes.</p> <p>g)...</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>

ANEXO SEIS

<p style="text-align: center;">INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</p> <p style="text-align: center;"><small>PARTIDO POLÍTICO NACIONAL: Partido del Trabajo</small> <small>DOCUMENTO: ESTATUTOS</small></p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>h). Además resolverá sobre los asuntos que él mismo determine.</p>	<p>h) Designará a los integrantes de la Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias que son de carácter permanente y estará integrada por siete miembros y sus respectivos suplentes, quienes no deberán ser integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional o de la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización y durarán en su encargo hasta el próximo Congreso Nacional.</p> <p>i) Designará a los integrantes de la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización que son de carácter permanente y se integra por tres miembros y sus respectivos suplentes, quienes no deberán ser integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional o de la Comisión Nacional de Garantías Justicia y Controversias y durarán en su encargo hasta el siguiente Congreso Nacional.</p> <p>j) La designación de los integrantes de la Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias, así como de la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización, se realizará a través del voto directo y secreto o por votación económica del 50% más uno de los congresistas presentes.</p> <p>k) Además resolverá sobre los asuntos que el propio Congreso Nacional determine.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>

ANEXO SEIS

<p style="text-align: center;">INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</p> <p style="text-align: center;"><small>PARTIDO POLÍTICO NACIONAL: Partido del Trabajo</small> <small>DOCUMENTO: ESTATUTOS</small></p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 30.- Los documentos objeto de análisis del Congreso Nacional deberán ser conocidos y discutidos por los militantes. Es responsabilidad de los organismos convocantes, que el debate sea democrático y que las diversas opiniones sean conocidas por el conjunto de los miembros del Partido del Trabajo, antes del Congreso.</p> <p>Artículo 31 (No presenta cambios)</p> <p>Artículo 32.- El Consejo Político Nacional se reunirá ordinariamente cada cuatro meses; y de manera extraordinaria cada vez que se considere necesario.</p> <p>Artículo 33.- La fecha de realización del Consejo Político Nacional ordinario o extraordinario será acordada por la Comisión Ejecutiva Nacional y la convocatoria la instrumentará y firmará la Comisión Coordinadora Nacional o el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, y a negativa u omisión de éstas, podrá convocar al menos con la aprobación por el 50% más uno de las Comisiones Ejecutivas Estatales del país incluyendo el Distrito Federal. El ordinario deberá convocarse con siete días naturales de anticipación a la realización del mismo y el extraordinario con un mínimo de tres días naturales de anticipación.</p>	<p>Artículo 30.- Los documentos objeto de análisis del Congreso Nacional deberán ser conocidos y discutidos por los militantes. Es responsabilidad de los organismos convocantes, que el debate sea democrático y que las diversas opiniones sean conocidas por el conjunto de los miembros del Partido del Trabajo, antes de la celebración del Congreso Nacional correspondiente.</p> <p>Artículo 31 (No presenta cambios)</p> <p>Artículo 32.- El Consejo Político Nacional se reunirá ordinariamente cada seis meses; y de manera extraordinaria cada vez que se considere necesario.</p> <p>Artículo 33.- La fecha de realización del Consejo Político Nacional ordinario o extraordinario será acordada por la Comisión Ejecutiva Nacional y la convocatoria la instrumentará y firmará la Comisión Coordinadora Nacional o el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, y a negativa u omisión de éstas, podrá convocar al menos con la aprobación por el 50% más uno de las Comisiones Ejecutivas Estatales del país incluyendo el Distrito Federal. El ordinario deberá convocarse con cinco días naturales de anticipación a la realización del mismo y el extraordinario con un mínimo de tres días naturales de anticipación.</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

<p style="text-align: center;">INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</p> <p style="text-align: center;"><small>PARTIDO POLÍTICO NACIONAL: Partido del Trabajo</small> <small>DOCUMENTO: ESTATUTOS</small></p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 34.-...</p> <p>Los delegados de cada entidad federativa en el número siguiente: cinco delegados en el caso de los Estados con desarrollo político consolidado del Partido; tres delegados en el caso de los Estados con desarrollo político medio; dos delegados en el caso de Estados con desarrollo político incipiente. La anterior clasificación de conformidad con el dictamen que para tal efecto aprueba la Comisión Ejecutiva Nacional y emita la Comisión Coordinadora Nacional o el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional.</p>	<p>Artículo 34.-...</p> <p>Los delegados de cada entidad federativa en el número siguiente: cinco delegados en el caso de los Estados con desarrollo político consolidado del Partido; tres delegados en el caso de los Estados con desarrollo político medio; dos delegados en el caso de Estados con desarrollo político incipiente. La anterior clasificación de conformidad con el dictamen que para tal efecto aprueba la Comisión Ejecutiva Nacional y emita la Comisión Coordinadora Nacional o el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, o el 50% más uno de la mayoría de las Comisiones Ejecutivas Estatales, incluido el Distrito Federal.</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del COFIFE</p>	<p>Acorde con el elemento mínimo de democracia 1 señalado en la tesis de jurisprudencia S3ELJ 03/2005.</p>
<p>Artículo 35.- El quórum del Consejo Político Nacional será del 66% de sus integrantes. Los acuerdos y resoluciones serán válidos con el voto del 50% más uno de sus integrantes presentes.</p> <p>Artículo 36.-...</p> <p>g) Decidir y aprobar sobre la elección de nuevos integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional por ampliación, sustitución en caso de muerte, impedimento físico, mental o por incumplimiento de sus funciones, así como renuncia o expulsión del Partido del Trabajo.</p>	<p>Artículo 35.- El quórum del Consejo Político Nacional será del 50% más uno de sus integrantes. Los acuerdos y resoluciones serán válidos con el 50% más uno de los votos de sus integrantes presentes.</p> <p>Artículo 36.-...</p> <p>g) Elegir a los nuevos integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional y de la Comisión Ejecutiva Nacional por ampliación, sustitución, en caso de muerte, impedimento físico y/o mental o por incumplimiento de sus funciones, así como renuncia o expulsión del</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>

<p style="text-align: center;">INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</p> <p style="text-align: center;"><small>PARTIDO POLÍTICO NACIONAL: Partido del Trabajo</small> <small>DOCUMENTO: ESTATUTOS</small></p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>h) Elegir a los sustitutos de la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización y de la Comisión Nacional de Garantías Justicia y Controversias en caso de renuncia, expulsión, suspensión o muerte, incumplimiento sistemático e incapacidad física o mental que le impida el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>i)...</p> <p>j) Aprobar la fusión del Partido del Trabajo con otras organizaciones políticas y partidarias sin registro.</p> <p>k) Definir en cada etapa la política general para la construcción de organizaciones sociales y la construcción del Partido del Trabajo.</p> <p>l)</p> <p>m) Confirmar, modificar o revocar las resoluciones derivadas de la aplicación del</p>	<p>Partido del Trabajo. Los nuevos integrantes electos de la Comisión Coordinadora Nacional deberán ser miembros también, de la Comisión Ejecutiva Nacional.</p> <p>h) Designar a los sustitutos de la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización y de la Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias en caso de renuncia, expulsión, suspensión o muerte, incumplimiento sistemático e incapacidad física o mental que le impida el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>i)...</p> <p>j) Se requiere al menos el voto de las dos terceras partes de los integrantes presentes para la aprobación de la fusión del Partido del Trabajo con otras organizaciones políticas y partidarias.</p> <p>k) Definir en cada etapa la política general para la construcción de organizaciones sociales y la construcción y consolidación del Partido del Trabajo, así como la estrategia político - electoral entre Congreso y Congreso.</p> <p>l)</p> <p>m) Confirmar, modificar o revocar las resoluciones derivadas de la aplicación del</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso g), del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Acorde con el elemento mínimo de democracia 3</p>

<p style="text-align: center;">INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</p>			
<p style="text-align: center;">PARTIDO POLÍTICO NACIONAL: Partido del Trabajo DOCUMENTO: ESTATUTOS</p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>inciso m) del Artículo 39 de los presentes Estatutos, la resolución que adopte será definitiva e inatacable. El proyecto de resolución deberá ser sometido al pleno del Consejo Político Nacional y será elaborado por una comisión de tres o cinco miembros de la Comisión Ejecutiva Nacional nombrados por esa misma instancia.</p>	<p>inciso m) del Artículo 39 de los presentes Estatutos; la resolución que adopte será definitiva e inatacable. El proyecto de resolución deberá ser sometido al pleno del Consejo Político Nacional y será elaborado por una comisión de tres o cinco miembros de la Comisión Ejecutiva Nacional nombrados por esa misma instancia. se otorgará a las partes presentes el derecho de audiencia en el pleno del Consejo Político Nacional, en el correspondiente punto a tratar en el orden del día. En caso de ausencia de las partes se tendrá como reproducidas sus manifestaciones y argumentos planteados en su recurso.</p>		<p>señalado en la tesis de jurisprudencia S3ELJ/03/2005.</p>
<p>n)...</p> <p>Artículo 37 (No presenta cambios)</p>	<p>n)...</p> <p>Artículo 37 (No presenta cambios)</p> <p>37. Bis. Se convocará y notificará a las reuniones a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, por uno o más de los siguientes medios: se dirigirá a la sede Estatal del Partido del Trabajo, en la entidad que corresponda, por vía telefónica, vía fax, telégrafo, correo certificado, página web oficial del Partido del Trabajo, publicación de la convocatoria en el periódico oficial del partido "Unidad Nacional", publicación de la convocatoria en un medio impreso de</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p>	<p>Acorde con el elemento mínimo de democracia 1 señalado en la tesis de jurisprudencia S3ELJ/03/2005.</p>

<p style="text-align: center;">INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</p> <p style="text-align: center;"><small>PARTIDO POLÍTICO NACIONAL: Partido del Trabajo</small> <small>DOCUMENTO: ESTATUTOS</small></p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 37 Bis....</p> <p>e. Y todas aquellas tareas que mandate la Comisión Ejecutiva Nacional.</p> <p>...</p> <p>Artículo 38 (No presenta cambios)</p> <p>Artículo 39-....</p> <p>e) En las entidades donde existan conflictos y desacuerdos graves, previo acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional, la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio directamente recaudará y se hará cargo de la administración de las prerrogativas correspondientes. De igual manera nombrará o sustituirá a los representantes del Partido del Trabajo ante los órganos electorales locales. En caso de existir uno o más nombramientos prevalecerá por encima de cualquier otro el realizado por la</p>	<p>circulación nacional, por medio de la dirección o correo electrónico que cada integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional tenga asignado. Una vez realizada la notificación por cualquiera de las vías señaladas con antelación, surtirá sus efectos legales.</p> <p>Artículo 37 Ter....</p> <p>e. Y todas aquellas tareas que mandate la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional.</p> <p>...</p> <p>Artículo 38 (No presenta cambios)</p> <p>Artículo 39-....</p> <p>e) En las entidades donde existan conflictos y desacuerdos graves, previo acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional, la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio directamente recaudará y se hará cargo de la administración de las prerrogativas correspondientes. De igual manera nombrará o sustituirá a los representantes del Partido del Trabajo ante los órganos electorales locales. En caso de existir uno o más nombramientos prevalecerá por encima de cualquier otro el realizado por la</p>		<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS PARTIDO POLÍTICO NACIONAL: Partido del Trabajo DOCUMENTO: ESTATUTOS			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Comisión Coordinadora Nacional o el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional. f)...	Comisión Coordinadora Nacional o por el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional. f)... p) Podrá turnar los conflictos ordinarios, graves, urgentes o de otra índole que sean de su competencia y/o que considere pertinentes, a la Comisión Estatal o del Distrito Federal de Garantías, Justicia y Controversias o a la Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias, a fin de que se investigue y dicte el caso conforme al marco estatutario. q) Todas aquellas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por el Congreso Nacional, el Consejo Político Nacional y los presentes Estatutos.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
p) Todas aquellas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por el Congreso Nacional, el Consejo Político Nacional y los presentes Estatutos. Artículos 39 bis al 41 (No presentan cambios) Artículo 42.-... f) Orientación ideológica.	Artículos 39 bis al 41 (No presentan cambios) Artículo 42.-... f) Formación ideológica y Política ...		En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Artículo 43.- La Comisión Coordinadora Nacional se integrará con seis miembros que se elegirán en cada Congreso Nacional ordinario y	Artículo 43.- La Comisión Coordinadora Nacional se integrará con nueve miembros que se elegirán en cada Congreso Nacional ordinario		

<p style="text-align: center;">INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</p> <p style="text-align: center;"><small>PARTIDO POLÍTICO NACIONAL: Partido del Trabajo</small> <small>DOCUMENTO: ESTATUTOS</small></p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>será la representación política y legal del Partido del Trabajo y de su dirección Nacional. Deberá ser convocada por lo menos con tres días de anticipación de manera ordinaria una vez a la semana y de manera extraordinaria por lo menos con un día de anticipación, cuando así se requiera por cual quiera de sus miembros. El quórum legal para sesionar se integrará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Todos los acuerdos, resoluciones y actos de la Comisión Coordinadora Nacional tendrán plena validez en su caso, con la aprobación y firma de la mayoría de sus integrantes.</p> <p>Artículo 44-... b)...</p> <p>1)...</p> <p>4) El poder conferido a que aluden las cláusulas anteriores podrán ejercitarlo ante personas físicas c morales, particulares y ante toda clase de autoridades administrativas judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las juntas de conciliación y arbitraje locales o federales y autoridades del trabajo.</p> <p>Artículo 45 (No presenta cambios)</p>	<p>y será la representación política y legal del Partido del Trabajo y de su dirección Nacional. Deberá ser convocada por lo menos con tres días de anticipación de manera ordinaria una vez a la semana y de manera extraordinaria por lo menos con un día de anticipación, cuando así se requiera por cual quiera de sus miembros. El quórum legal para sesionar se integrará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Todos los acuerdos, resoluciones y actos de la Comisión Coordinadora Nacional tendrán plena validez en su caso, con la aprobación y firma de la mayoría de sus integrantes.</p> <p>Artículo 44-... b)...</p> <p>1)...</p> <p>4) El poder conferido a que aluden las cláusulas anteriores podrán ejercitarlo ante personas físicas o morales, particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las juntas de conciliación y arbitraje locales o federales y autoridades del trabajo.</p> <p>Artículo 45 (No presenta cambios)</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>

<p style="text-align: center;">INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</p> <p style="text-align: center;"><small>PARTIDO POLÍTICO NACIONAL: Partido del Trabajo</small> <small>DOCUMENTO: ESTATUTOS</small></p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 46.-...</p> <p>f) Rendir cada cuatro meses al Consejo Político Nacional y cada tres años al Congreso Nacional, un informe completo sobre la administración que guardan los recursos del Partido del Trabajo.</p> <p>g)...</p> <p>Artículo 47.-...</p> <p>La Comisión Ejecutiva Nacional evaluará el trabajo desempeñado por el Comisionado Político Nacional en la Entidad o en el Distrito Federal y con base en los resultados de esa evaluación podrá ratificarlo o dar por terminado su encargo.</p>	<p>Artículo 46.-...</p> <p>f) Rendir cada seis meses al Consejo Político Nacional y cada tres años al Congreso Nacional, un informe completo sobre la administración que guardan los recursos del Partido del Trabajo.</p> <p>g)...</p> <p>Artículo 47.-...</p> <p>La Comisión Ejecutiva Nacional evaluará el trabajo desempeñado por el Comisionado Político Nacional en la Entidad o en el Distrito Federal y con base en los resultados de esa evaluación podrá ratificarlo o dar por terminado su encargo, en cualquier momento. El nombramiento de los Comisionados Políticos Nacionales será por un periodo hasta de un año, pudiendo ser ratificado, removido o sustituido cuando así lo considere conveniente, por la Comisión Ejecutiva Nacional.</p> <p>En todos los procesos electorales que se realicen en las entidades de la República y el Distrito Federal, para renovar Gobernador, Jefe de Gobierno y Delegados del Distrito Federal, Presidentes Municipales, Regidores y Diputados Locales y del Distrito Federal por</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Acorde con el elemento mínimo de democracia 6 señalado en la tesis de jurisprudencia S3ELJ/03/2005.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

<p style="text-align: center;">INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</p> <p style="text-align: center;">DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</p> <p style="text-align: center;">DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</p> <p style="text-align: center;"><small>PARTIDO POLÍTICO NACIONAL: Partido del Trabajo</small></p> <p style="text-align: center;"><small>DOCUMENTO: ESTATUTOS</small></p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículos 48 y 49 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 50.- La Comisión Nacional de</p>	<p>ambos principios y en los procesos electorales federales, con la debida anticipación, la Comisión Ejecutiva Nacional nombrará a los Comisionados Políticos Nacionales de Asuntos Electorales para coadyuvar, supervisar, orientar e implementar las directrices y mandatos de la propia Comisión Ejecutiva Nacional y de la Comisión Coordinadora Nacional para el buen desempeño de las campañas electorales y comicios respectivos. En cada Entidad Federativa o el Distrito Federal, donde sean nombrados Comisionados Políticos Nacionales de Asuntos Electorales, las instancias partidarias seguirán funcionando y cumplirán sus actividades de manera ordinaria.</p> <p>Los Comisionados Políticos Nacionales de asuntos electorales nombrados por la Comisión Ejecutiva Nacional en las distintas entidades del país, mancomunarán su firma con un representante de la Comisión de Finanzas de la entidad de que se trate, con la finalidad de ejercer de manera colegiada los recursos financieros estatales y nacionales que se designen para ese propósito.</p>		<p>En ejercicio de su libertad</p>

<p style="text-align: center;">INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</p> <p style="text-align: center;"><small>PARTIDO POLÍTICO NACIONAL: Partido del Trabajo</small> <small>DOCUMENTO: ESTATUTOS</small></p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Contraloría y Fiscalización rendirá informe trimestral a la Comisión Ejecutiva Nacional y cuatrimestral al Consejo Político Nacional; someterá a la consideración del propio Consejo el dictamen sobre las finanzas generales, bienes y patrimonio del Partido del Trabajo, que deberá presentarse en el Congreso Nacional. Las instancias del Partido del Trabajo a todos los niveles tendrán la obligación de brindar todas las facilidades para el desempeño de sus actividades.</p> <p>Artículo 51.- La Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias es de carácter permanente y estará integrada por siete miembros y sus respectivos suplentes, los cuales no deberán ser integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional o de la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización. Serán nombrados por el Congreso Nacional y durarán en su encargo hasta el próximo Congreso Nacional.</p>	<p>Contraloría y Fiscalización rendirá informe trimestral a la Comisión Ejecutiva Nacional y semestral al Consejo Político Nacional; someterá a la consideración del propio Consejo el dictamen sobre las finanzas generales, bienes y patrimonio del Partido del Trabajo, que deberá presentarse en el Congreso Nacional. Las instancias del Partido del Trabajo a todos los niveles tendrán la obligación de brindar todas las facilidades para el desempeño de sus actividades.</p> <p>Art. 51.- La Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias es de carácter permanente y estará integrada por siete integrantes propietarios y sus respectivos suplentes, los cuales únicamente fungirán en ausencia de su respectivo propietario. No deberán ser integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional o de la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización. Serán designados por el Congreso Nacional pudiendo ser ratificados y durarán en su encargo hasta el próximo Congreso Nacional.</p> <p>Art. 51 bis.- La Comisión Ejecutiva Nacional designará un Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias, quien tendrá las siguientes funciones:</p>		<p>de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

<p style="text-align: center;">INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</p> <p style="text-align: center;"><small>PARTIDO POLÍTICO NACIONAL: Partido del Trabajo</small> <small>DOCUMENTO: ESTATUTOS</small></p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 52 (No presenta cambios)</p> <p>Artículo 53.-...</p> <p>b) Garantizar el cumplimiento de estos Estatutos.</p> <p>c)...</p>	<p>a) Convocará a las reuniones de la Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias.</p> <p>b) Certificará las actas, acuerdos, dictámenes y resoluciones de la Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias y demás documentos relacionados con la misma, cuando así se requiera.</p> <p>c) Y todas aquellas tareas que mandate y acuerde la mayoría de los integrantes de la Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias.</p> <p>Durará en su encargo 6 meses, si así lo decide la Comisión Ejecutiva Nacional, pudiendo ser removido o ratificado en sus funciones en cualquier momento.</p> <p>Artículo 52 (No presenta cambios)</p> <p>Artículo 53.-...</p> <p>b) Cumplir y garantizar el cumplimiento de los presentes Estatutos.</p> <p>c)...</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>

<p style="text-align: center;">INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</p> <p style="text-align: center;"><small>PARTIDO POLÍTICO NACIONAL: Partido del Trabajo</small> <small>DOCUMENTO: ESTATUTOS</small></p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>d) La Comisión Ejecutiva Nacional podrá turnar los conflictos graves y urgentes que considere pertinentes a la Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias a fin de que conozca del caso y proceda conforme a derecho.</p> <p>e)...</p> <p>Artículo 54.-...</p> <p>a) De las quejas por actos u omisiones de los órganos Nacionales.</p> <p>b)...</p> <p>Artículo 55.- La Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias deberá emitir dictamen sobre las quejas, conflictos y controversias en un plazo máximo de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha de presentación del recurso correspondiente.</p>	<p>d) Derogado</p> <p>a) De las quejas por actos u omisiones de los órganos Nacionales, las cuales deberán presentarse dentro de los cuatro días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento del acto o resolución.</p> <p>b)...</p> <p>Artículo 55.- La Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias deberá emitir dictamen sobre las quejas, conflictos y controversias en un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de presentación del recurso correspondiente, la cual concederá el derecho de audiencia a las partes, previa solicitud del recurrente por escrito o por cualquier otro medio, podrá presentar pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, de conformidad con el artículo 117 de los presentes estatutos. La</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso g), del COFIPE.</p>	<p>Acorde con el elemento mínimo de democracia 3 señalado en la tesis de jurisprudencia S3ELJ/03/2005.</p> <p>Acorde con el elemento mínimo de democracia 3 señalado en la tesis de jurisprudencia S3ELJ/03/2005.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS PARTIDO POLÍTICO NACIONAL: Partido del Trabajo DOCUMENTO: ESTATUTOS			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>El dictamen será presentado ante la Comisión Ejecutiva Nacional, que resolverá el caso en primera instancia. Si el interesado se informara mediante Recurso de Apelación ante esta instancia, en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de que le sea notificada la resolución, corresponderá al Consejo Político Nacional confirmar, modificar o revocar, en su caso, la resolución correspondiente, en una asamblea en cuyo orden del día se incluya en tiempo y forma el asunto.</p>	<p>solicitud de derecho de audiencia se recibirá por escrito o por cualquier otro medio a través de la oficialía de partes que corresponda.</p> <p>El dictamen será presentado ante la Comisión Ejecutiva Nacional, que erigida en jurado, resolverá el caso en primera instancia. El interesado podrá interponer recurso de apelación por escrito, ante el Consejo Político Nacional, en un plazo no mayor de diez días naturales, contados a partir de que le sea notificada la resolución de la Comisión Ejecutiva Nacional. El recurso de apelación se presentará por escrito, ante la oficialía de partes correspondiente. Corresponderá al Consejo Político Nacional confirmar, modificar o revocar, en su caso, la resolución correspondiente, en una asamblea en cuyo orden del día se incluya en tiempo y forma el asunto a tratar.</p> <p>En el caso de conflictos de candidaturas, se deberá presentar y resolver el dictamen antes de que terminen los plazos legales Federales, Estatales o del Distrito Federal, de registro o sustitución, como única instancia, por la Comisión Ejecutiva Nacional.</p> <p>La resolución se notificará personalmente en el domicilio que haya señalado el inconforme</p>		

<p style="text-align: center;">INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</p> <p style="text-align: center;"><small>PARTIDO POLÍTICO NACIONAL: Partido del Trabajo</small> <small>DOCUMENTO: ESTATUTOS</small></p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 56 (No presenta cambios)</p> <p>Artículo 57.-...</p> <p>e)...</p>	<p>y en caso de no señalar domicilio, se hará en los estrados de la sede Nacional, Estatal o del Distrito Federal del Partido del Trabajo, según corresponda.</p> <p>Artículo 56 (No presenta cambios)</p> <p>Artículo 57.-...</p> <p>e)...</p> <ul style="list-style-type: none"> También se considerará el número de afiliados de cada Municipio o Delegación del Distrito Federal, registrados en el Sistema Nacional de Afiliación o Padrón Nacional de Afiliados, del Partido del Trabajo. <p>f)...</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFPE</p>	<p>Acorde con el elemento mínimo de democracia 1 señalado en la tesis de jurisprudencia S3ELJ 03/2005.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>
<p>Artículo 58.- El Congreso Estatal o del Distrito Federal se realizará cada tres años en forma ordinaria, la convocatoria será aprobada por el 66% de los miembros del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal o Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal y será emitida por la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal. A negativa u omisión de estas instancias podrá aprobarse con el 50% más uno de las Comisiones Ejecutivas Municipales o Delegacionales. La convocatoria</p>	<p>Artículo 58.- El Congreso Estatal o del Distrito Federal se realizará cada tres años en forma ordinaria, la convocatoria será aprobada por el 66% de los miembros del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal o Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal y será emitida por la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal. A negativa u omisión de estas instancias podrá aprobarse con el 50% más uno de las Comisiones Ejecutivas Municipales o Delegacionales. La convocatoria</p>		

<p style="text-align: center;">INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</p> <p style="text-align: center;"><small>PARTIDO POLÍTICO NACIONAL: Partido del Trabajo</small> <small>DOCUMENTO: ESTATUTOS</small></p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>deberá instrumentarse por la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal o por el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal y difundirse en forma amplia en los Municipios o Delegaciones donde el Partido del Trabajo tenga representación, con una anticipación de dos meses a la fecha de su celebración y deberá publicarse en un periódico de circulación Estatal al menos diez días naturales antes de la celebración del Congreso.</p> <p>Artículos 59 al 61 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 62 -...-</p> <p>c) Fijar la línea política, estratégica y táctica de conformidad con los lineamientos emitidos por los órganos Nacionales.</p> <p>d)...</p> <p>f) La elección de los dirigentes se realizará a través del voto directo, secreto o por aclamación del 50% más uno de los congresistas presentes.</p> <p>g)...</p>	<p>deberá instrumentarse por la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal o por el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal y difundirse en forma amplia en los Municipios o Delegaciones donde el Partido del Trabajo tenga representación, con una anticipación de por lo menos dos meses a la fecha de su celebración y deberá publicarse en un periódico de circulación Estatal al menos diez días naturales antes de la celebración del Congreso.</p> <p>Artículos 59 al 61 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 62 -...-</p> <p>c) Fijar la línea política, estratégica y táctica de conformidad con los lineamientos emitidos por los órganos Nacionales. Asimismo, aprobará la línea político - electoral de periodo</p> <p>d)...</p> <p>f) La elección de los integrantes de los distintos órganos de dirección estatal, se realizará a través del voto directo, secreto o por aclamación por lo menos el 50% más uno, de los congresistas presentes.</p> <p>g)...</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>

<p style="text-align: center;">INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</p> <p style="text-align: center;"><small>PARTIDO POLÍTICO NACIONAL: Partido del Trabajo</small> <small>DOCUMENTO: ESTATUTOS</small></p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 63 (No presenta cambios)</p> <p>Artículo 64.- El Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, se reunirá ordinariamente cada cuatro meses convocándose con siete días naturales de anticipación; y de manera extraordinaria cada vez que se considere necesario, convocándose con tres días naturales de antelación.</p> <p>Artículos 65 y 66 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 67.- El quórum del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal será del 66% de sus integrantes. Los acuerdos y resoluciones serán válidos con el voto del 50% más uno de sus integrantes presentes.</p> <p>Artículo 68.-...</p> <p>g) Decidir sobre la elección de nuevos integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal por ampliación o sustitución en caso de muerte, impedimento físico o mental o por incumplimiento de sus funciones, así como renuncia o expulsión del Partido del Trabajo.</p>	<p>Artículo 63 (No presenta cambios)</p> <p>Artículo 64.- El Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, se reunirá ordinariamente cada seis meses convocándose con siete días naturales de anticipación; y de manera extraordinaria cada vez que se considere necesario, convocándose con tres días naturales de antelación.</p> <p>Artículos 65 y 66 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 67.- El quórum del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, será del 50%, más uno de sus integrantes. Los acuerdos y resoluciones serán válidos con el 50% más uno de los votos de sus integrantes presentes.</p> <p>Artículo 68.-...</p> <p>g) Elegir a los nuevos integrantes de la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal y de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal por ampliación o sustitución, en caso de muerte, impedimento físico y/o mental o por incumplimiento de sus funciones, así como renuncia o expulsión del Partido del Trabajo. Los nuevos integrantes electos de la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal, deberán ser miembros también, de la Comisión Ejecutiva Estatal o</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

<p style="text-align: center;">INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</p>			
<p style="text-align: center;">PARTIDO POLÍTICO NACIONAL: Partido del Trabajo DOCUMENTO: ESTATUTOS</p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>h) Elegir a los sustitutos de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, de la Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o del Distrito Federal y de la Comisión de Garantías, Justicia y Controversias Estatal o del Distrito Federal en caso de renuncia, expulsión, suspensión o muerte, incumplimiento sistemático e incapacidad física o mental que le impida el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>i)...</p> <p>j) Definir en cada etapa la política general para la construcción de organizaciones sociales y la consolidación del Partido del Trabajo en la entidad.</p> <p>k)...</p> <p>Artículo 69.- La Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal es el órgano ejecutivo, con carácter colectivo y permanente del Partido del Trabajo, entre sesión y sesión del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal. Su funcionamiento es colegiado, sus acuerdos, resoluciones y actos tendrán plena validez, con la aprobación de la mayoría simple de sus integrantes, con excepción de lo establecido por</p>	<p>del Distrito Federal.</p> <p>h) Designar a los sustitutos de la Comisión Estatal o del Distrito Federal de Contraloría y Fiscalización y de la Comisión de Estatal o del Distrito Federal de Garantías, Justicia y Controversias en caso de renuncia, expulsión, suspensión o muerte, incumplimiento sistemático e incapacidad física o mental que le impida el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>i)...</p> <p>j) Definir en cada etapa la política general para la construcción de organizaciones sociales y la consolidación del Partido del Trabajo en la entidad, así como la estrategia político - electoral, entre Congreso y Congreso.</p> <p>k)...</p> <p>Artículo 69.- La Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal es el órgano ejecutivo, con carácter colectivo y permanente del Partido del Trabajo, entre sesión y sesión del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal. Su funcionamiento es colegiado, sus acuerdos, resoluciones y actos tendrán plena validez, con la aprobación de la mayoría simple de sus integrantes, con excepción de lo establecido por</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

<p style="text-align: center;">INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</p> <p style="text-align: center;"><small>PARTIDO POLÍTICO NACIONAL: Partido del Trabajo</small> <small>DOCUMENTO: ESTATUTOS</small></p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>el Artículo 58 de estos Estatutos. Sesionará ordinariamente una vez a la semana y en forma extraordinaria cuando se considere necesario. Será convocada en forma ordinaria por la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal por lo menos con tres días de anticipación y en forma extraordinaria por lo menos con un día de anticipación. El quórum de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal será del 50% más uno de sus integrantes. Los acuerdos y resoluciones serán válidos con el voto del 50% más uno de sus integrantes presentes.</p>	<p>el Artículo 58 de estos Estatutos. Sesionará ordinariamente una vez a la semana y en forma extraordinaria cuando se considere necesario. Será convocada en forma ordinaria por la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal por lo menos con tres días de anticipación y en forma extraordinaria por lo menos con un día de anticipación. El quórum de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal será del 50% más uno de sus integrantes. Los acuerdos y resoluciones serán válidos con el voto del 50% más uno de sus integrantes presentes.</p>		
	<p>En las Comisiones Ejecutivas Estatales y del Distrito Federal que no tengan vida orgánica regular y dejen de sesionar por dos semanas consecutivas, se nombrará un Comisionado Político Nacional, que tendrá entre otras tareas, reestructurar las actividades y la vida orgánica de todas las instancias Estatales.</p>		
	<p>En caso de que la Estatal ya tenga nombrado un Comisionado Político Nacional y éste no cumpla con la responsabilidad de mantener la vida orgánica regular de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal y deje de funcionar por dos semanas consecutivas, también deberá ser removido de su cargo y sustituido por otro Comisionado Político Nacional.</p>		

<p style="text-align: center;">INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</p> <p style="text-align: center;"><small>PARTIDO POLÍTICO NACIONAL: Partido del Trabajo</small> <small>DOCUMENTO: ESTATUTOS</small></p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 70 (No presenta cambios)</p> <p>Artículo 71 -... d) Acordar el nombramiento y sustitución de los representantes del Partido ante los organismos electorales Estatales o del Distrito Federal, Delegacionales, Distritales Locales y Municipales. Para instrumentar lo anterior se faculta a la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal o al 50% más uno de los integrantes la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal.</p> <p>e)...</p> <p>f) Aprobar la convocatoria por lo menos con el 66% de sus miembros para la celebración de los Congresos Municipales o Delegacionales. La convocatoria la emitirá la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal. La Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, nombrará una representación que asistirá al Congreso Municipal o Delegacional a fin de instalar, presidir, y sancionar la validez de los acuerdos y resoluciones. Si existen desacuerdos en las instancias Estatales o del Distrito Federal, la convocatoria la realizará la Comisión Coordinadora Nacional o el 50% de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional y dicho Congreso será instalado, presidido y</p>	<p>Artículo 70 (No presenta cambios)</p> <p>Artículo 71 -... d) Acordar el nombramiento y sustitución de los representantes del Partido ante los organismos electorales Estatales o del Distrito Federal, Delegacionales, Distritales Locales y Municipales. Para instrumentar lo anterior se faculta a la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal o al 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal.</p> <p>e)...</p> <p>f) Aprobar la convocatoria por lo menos con el 50% más uno de sus miembros para la celebración de los Congresos Municipales o Delegacionales. La convocatoria la emitirá la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal. La Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, nombrará una representación que asistirá al Congreso Municipal o Delegacional a fin de instalar, presidir, y sancionar la validez de los acuerdos y resoluciones. Si existen desacuerdos en las instancias Estatales o del Distrito Federal, la convocatoria la realizará la Comisión Coordinadora Nacional o el 50% de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional y</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

<p style="text-align: center;">INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</p> <p style="text-align: center;"><small>PARTIDO POLÍTICO NACIONAL: Partido del Trabajo</small> <small>DOCUMENTO: ESTATUTOS</small></p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>sancionado por una representación de la Comisión Ejecutiva Nacional, debiendo asistir únicamente los delegados electos, al Congreso Municipal o Delegacional de acuerdo a la convocatoria.</p>	<p>dicho Congreso será instalado, presidido y sancionado por una representación de la Comisión Ejecutiva Nacional, debiendo asistir únicamente los delegados electos al Congreso Municipal o Delegacional de acuerdo a la convocatoria emitida.</p> <p>De no cumplirse los requisitos anteriores, no tendrán validez jurídica ni política los acuerdos, elecciones, mandatos, resoluciones y otras actividades que se hayan adoptado.</p> <p>Los nombramientos a que se hace alusión en el primer párrafo del inciso f), serán instrumentados por la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal o por el 50% más uno de sus integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, o en su caso, por la Comisión Coordinadora Nacional o el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional.</p>		
<p>g)...</p> <p>k) En los casos de urgente y obvia resolución, aprobará y aplicará las sanciones previstas en los incisos c) y d) del Artículo 115, las cuales deberán ser ratificadas por la Comisión Ejecutiva Nacional, debiendo ser</p>	<p>g)...</p> <p>k) En los casos de urgente y obvia resolución, aprobará y aplicará las sanciones previstas en los incisos c) y d) del Artículo 115, las cuales deberán ser ratificadas o modificadas por la Comisión Ejecutiva Nacional, debiendo ser</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>

<p style="text-align: center;">INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</p> <p style="text-align: center;"><small>PARTIDO POLÍTICO NACIONAL: Partido del Trabajo</small> <small>DOCUMENTO: ESTATUTOS</small></p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>notificadas al acreedor o los acreedores de la sanción de conformidad con lo previsto por el Artículo 83 de los presentes Estatutos. En caso de que hubiese inconformidad con la resolución emitida por la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, la instancia que conocerá de dicha inconformidad será la Comisión Ejecutiva Nacional. El término para la interposición del recurso será de diez días naturales y éste deberá presentarse por escrito ante la Comisión de Garantías, Justicia y Controversias, la cual la presentará a consideración de la Comisión Ejecutiva Nacional en la reunión inmediata a realizarse.</p>	<p>notificadas al acreedor o los acreedores de la sanción de conformidad con lo previsto por el Artículo 83 de los presentes Estatutos. En caso de que hubiese inconformidad con la resolución emitida por la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, la instancia que conocerá de dicha inconformidad será la Comisión Ejecutiva Nacional. El término para la interposición del recurso será de diez días naturales y éste deberá presentarse por escrito ante la Comisión de Garantías, Justicia y Controversias, la cual la presentará a consideración de la Comisión Ejecutiva Nacional en la reunión inmediata a realizarse.</p> <p>l) Podrá turnar los conflictos ordinarios, graves, urgentes o de otra índole que sean de su competencia y/o que considere pertinentes, a la Comisión Estatal o del Distrito Federal de Garantías, Justicia y Controversias o a la Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias, a fin de que se investigue y diclamine el caso conforme al marco estatutario.</p> <p>m) Todas aquellas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por el Congreso Nacional, el Consejo Político Nacional, La Comisión Ejecutiva Nacional y los presentes Estatutos.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

<p style="text-align: center;">INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</p> <p style="text-align: center;"><small>PARTIDO POLÍTICO NACIONAL: Partido del Trabajo</small> <small>DOCUMENTO: ESTATUTOS</small></p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículos 71 bis y 72 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 73.-...</p> <p>f) Orientación Ideológica.</p> <p>g)...</p> <p>Artículo 74 (No presenta cambios)</p> <p>Artículo 75.-...</p> <p>f) Rendir cada cuatro meses al Consejo Político Estatal o del Distrito Federal y cada tres años al Congreso Estatal, a nombre de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, un informe completo sobre la administración que guardan los recursos del Partido del Trabajo.</p> <p>g)...</p> <p>Artículos 76 al 78 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 79.- La Comisión Estatal o del Distrito Federal de Garantías, Justicia y Controversias es de carácter permanente y estará integrada por siete miembros y sus respectivos suplentes, los cuales no deberán ser integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal o de la Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o del Distrito Federal. Serán nombrados</p>	<p>Artículos 71 bis y 72 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 73.-...</p> <p>f) Formación ideológica y Política</p> <p>g)...</p> <p>Artículo 74 (No presenta cambios)</p> <p>Artículo 75.-...</p> <p>f) Rendir cada seis meses al Consejo Político Estatal o del Distrito Federal y cada tres años al Congreso Estatal, a nombre de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, un informe completo sobre la administración que guardan los recursos del Partido del Trabajo.</p> <p>g)...</p> <p>Artículos 76 al 78 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 79.- La Comisión Estatal o del Distrito Federal de Garantías, Justicia y Controversias es de carácter permanente y estará integrada por cinco integrantes propietarios y sus respectivos suplentes, los cuales únicamente fungirán en ausencia de su respectivo propietario. No deberán ser integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

<p style="text-align: center;">INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</p>			
<p style="text-align: center;">PARTIDO POLÍTICO NACIONAL: <i>Partido del Trabajo</i> DOCUMENTO: ESTATUTOS</p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>por el Congreso Estatal o del Distrito Federal y durarán en su encargo hasta el próximo Congreso, salvo las excepciones previstas en los presentes Estatutos.</p> <p>Artículo 80 (No presenta cambios)</p> <p>Artículo 81.-...</p> <p>d) La Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal podrá turnar los conflictos graves y urgentes que considere pertinentes, a fin de que la Comisión Estatal o del Distrito Federal de Garantías, Justicia y Controversias conozca del caso y proceda conforme a derecho.</p> <p>e)...</p> <p>Artículo 82.-...</p> <p>a) De las quejas por actos u omisiones de los órganos Estatales en primera instancia.</p> <p>b)...</p>	<p>o de la Comisión Estatal o del Distrito Federal de Contraloría y Fiscalización. Serán nombrados por el Congreso Estatal o del Distrito Federal y durarán en su encargo hasta el próximo Congreso, salvo las excepciones previstas en los presentes Estatutos.</p> <p>Artículo 80 (No presenta cambios)</p> <p>Artículo 81.-...</p> <p>d) Derogado</p> <p>e)...</p> <p>Artículo 82.-...</p> <p>a) De las quejas por actos u omisiones de los órganos Estatales en primera instancia, los cuales deberán presentarse dentro de los cuatro días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento del acto o resolución.</p> <p>b)...</p>	<p>Artículo 27, párrafo, inciso g), del COFIPE.</p>	<p>Acorde con el elemento mínimo de democracia 3 señalado en la tesis de jurisprudencia S3ELJ/03/2005.</p>

<p style="text-align: center;">INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</p>			
<p style="text-align: center;">TEXTOS VIGENTES</p>			
<p style="text-align: center;">TEXTOS REFORMADOS</p>			
<p style="text-align: center;">FUNDAMENTO LEGAL</p>			
<p style="text-align: center;">MOTIVACIÓN</p>			
<p>Artículo 83.- La Comisión Estatal o del Distrito Federal de Garantías, Justicia y Controversias deberá presentar dictamen ante la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal sobre las quejas, conflictos y controversias.</p>	<p>Artículo 83.- La Comisión Estatal o del Distrito Federal de Garantías, Justicia y Controversias deberá presentar dictamen ante la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal sobre las quejas, conflictos y controversias, la cual concederá el derecho de audiencia a las partes, previa solicitud del recurrente por escrito o por cualquier otro medio, podrá presentar pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, de conformidad con el artículo 117 de los presentes estatutos. La solicitud del derecho de audiencia, se recibirá por escrito a través de la oficialía de partes que corresponda. La Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal resolverá en primera instancia sobre el caso, y en segunda instancia, en caso de inconformidad, las partes podrán interponer recurso de apelación por escrito, ante la Comisión Ejecutiva Nacional, a través de la oficialía de partes en un plazo no mayor de diez días naturales, a partir del día siguiente de que le sea notificada la resolución. La inconformidad se hará llegar a la Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias, la cual concederá el derecho de audiencia a las partes para que presenten pruebas y aleguen lo que a su derecho convenga, de conformidad con el artículo 117 de los presentes estatutos. Para que elabore el dictamen correspondiente mismo que se</p>	<p>Artículo 27, párrafo, inciso g), del COFIPE.</p>	<p>Acorde con el elemento mínimo de democracia 3 señalado en la tesis de jurisprudencia S3ELJ/03/2005.</p>
<p>Artículo 83.- La Comisión Estatal o del Distrito Federal de Garantías, Justicia y Controversias deberá presentar dictamen ante la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal sobre las quejas, conflictos y controversias.</p>	<p>La Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal resolverá en primera instancia sobre el caso y en segunda instancia por la Comisión Ejecutiva Nacional, en caso de inconformidad el interesado podrá interponer recurso de apelación ante el Consejo Político Nacional en un plazo no mayor de diez días naturales a partir del día siguiente de que le sea notificada la resolución. La inconformidad se hará llegar a la Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias a fin de que se presente a consideración del próximo Consejo Político Nacional.</p>		

PARTIDO POLÍTICO NACIONAL: Partido del Trabajo
DOCUMENTO: ESTATUTOS

<p style="text-align: center;">INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</p> <p style="text-align: center;"><small>PARTIDO POLÍTICO NACIONAL: Partido del Trabajo</small> <small>DOCUMENTO: ESTATUTOS</small></p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>La resolución o cita se notificará personalmente al inconformado o inconformados y en caso de no ser localizados, se hará mediante la publicación del acuerdo en el periódico Nacional del Partido del Trabajo y en la tabla de avisos de las sedes Estatales y Nacional del Partido del Trabajo o correo certificado, surtiendo dicha notificación sus efectos legales a partir de la entrega o publicación realizada por la instancia responsable.</p> <p>Artículos 84 al 86 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 87.- El Congreso Municipal o Delegacional se realizará ordinariamente cada tres años; la convocatoria será aprobada por el 66% de los integrantes del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal o de la Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal y será emitida por la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal, a excepción de los previsto por el Artículo 71 inciso f) de estos Estatutos y la difundirá en forma amplia en el Municipio o Delegación, con una anticipación de al menos un mes a la fecha de su celebración.</p> <p>Artículo 88.- El Congreso Municipal o</p>	<p>presentará a consideración de la próxima sesión de la Comisión Ejecutiva Nacional.</p> <p>La resolución se notificará personalmente en el domicilio que haya señalado el inconforme y en caso de no señalar domicilio, se hará en los estrados de la sede Nacional, Estatal o del Distrito Federal del Partido del Trabajo, según corresponda.</p> <p>Artículos 84 al 86 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 87.- El Congreso Municipal o Delegacional se realizará ordinariamente cada tres años; la convocatoria será aprobada por el 50%, más uno de los integrantes del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal o de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal y será emitida por la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal, a excepción de los previsto por el Artículo 71 inciso f) de estos Estatutos y la difundirá en forma amplia en el Municipio o Delegación, con una anticipación de al menos un quince días a la fecha de su celebración.</p> <p>Artículo 88.- El Congreso Municipal o</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad</p>

<p style="text-align: center;">INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</p> <p style="text-align: center;"><small>PARTIDO POLÍTICO NACIONAL: Partido del Trabajo</small> <small>DOCUMENTO: ESTATUTOS</small></p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Delegacional podrá ser convocado en forma extraordinaria cuando sea necesario por las mismas instancias, requisitos y proporciones señaladas en el artículo anterior, al menos quince días naturales de anticipación a su realización. Sólo tratará el o los puntos para lo que expresamente fue convocado.</p> <p>Artículo 89 (No presenta cambios)</p> <p>Artículo 90.-...</p> <p>b) Fijar la línea política, estratégica y táctica en el Municipio o Delegación de conformidad con los lineamientos emitidos por los órganos Nacionales y Estatales o del Distrito Federal.</p> <p>c)...</p> <p>Artículo 91 (No presenta cambios)</p> <p>Artículo 92.- El Consejo Político Municipal o Delegacional se reunirá ordinariamente cada cuatro meses y de manera extraordinaria cada vez que se considere necesario, convocándose con tres días naturales de anticipación.</p> <p>Artículo 93 (No presenta cambios)</p>	<p>Delegacional podrá ser convocado en forma extraordinaria cuando sea necesario por las mismas instancias, requisitos y proporciones señaladas en el artículo anterior, al menos siete días naturales de anticipación a su realización. Sólo tratará el o los puntos para lo que expresamente fue convocado.</p> <p>Artículo 89 (No presenta cambios)</p> <p>Artículo 90.-...</p> <p>b) Fijar la línea política, estratégica y táctica en el Municipio o Delegación de conformidad con los lineamientos emitidos por los órganos Nacionales y Estatales o del Distrito Federal. Asimismo, aprobará la línea político - electoral de periodo.</p> <p>c)...</p> <p>Artículo 91 (No presenta cambios)</p> <p>Artículo 92.- El Consejo Político Municipal o Delegacional se reunirá ordinariamente cada seis meses y de manera extraordinaria cada vez que se considere necesario, convocándose con tres días naturales de anticipación.</p> <p>Artículo 93 (No presenta cambios)</p>		<p>de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

<p style="text-align: center;">INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</p> <p style="text-align: center;"><small>PARTIDO POLÍTICO NACIONAL: Partido del Trabajo</small> <small>DOCUMENTO: ESTATUTOS</small></p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 94.-...</p> <p>Los militantes del Partido del Trabajo con cargo de elección popular.</p>	<p>Artículo 94.-...</p> <p>De manera supletoria, podrá también convocar cuando así lo considere necesario, la Comisión Ejecutiva Nacional, instrumentando la convocatoria correspondiente a través de la Comisión Coordinadora Nacional.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 95.-...</p> <p>c) Los militantes del Partido del Trabajo con cargo de elección popular.</p>	<p>Artículo 95.-...</p> <p>c) Los militantes del Partido del Trabajo con cargo de elección popular en el municipio o Delegación.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 96.- El quórum del Consejo Político Municipal o Delegacional será del 66% de los integrantes. Sus acuerdos, elecciones, mandatos, resoluciones y demás actos serán válidos con el voto del 50% más uno de los integrantes presentes.</p>	<p>Artículo 96.- El quórum del Consejo Político Municipal o Delegacional será del 50% más uno de sus integrantes. Los acuerdos y resoluciones serán válidos con el 50% mas uno de los votos de sus integrantes presentes.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 97.-...</p> <p>g) Definir en cada etapa la política general para la construcción de organizaciones sociales y la construcción del Partido del Trabajo.</p> <p>h)...</p>	<p>Artículo 97.-...</p> <p>g) Definir en cada etapa la política general para la construcción de organizaciones sociales y la consolidación del Partido del Trabajo en la entidad, así como la estrategia político - electoral entre Congreso y Congreso.</p> <p>h)...</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

<p style="text-align: center;">INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</p> <p style="text-align: center;"><small>PARTIDO POLÍTICO NACIONAL: Partido del Trabajo DOCUMENTO: ESTATUTOS</small></p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículos 98 y 99 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 100.- Son atribuciones y facultades de la Comisión Ejecutiva Municipal o Delegacional:</p> <p>a) Ejecutar, coordinar, promover y supervisar el cumplimiento de los acuerdos de las instancias de dirección Municipal, Delegacional, Estatal, del Distrito Federal y Nacional.</p> <p>b)...</p> <p>Artículo 101 (No presenta cambios)</p> <p>Artículo 102.-...</p> <p>f) Orientación Ideológica.</p> <p>g)...</p> <p>Artículo 103 (No presenta cambios)</p> <p>Artículo 104.- Las funciones de la Comisión de Finanzas y Patrimonio Municipal o Delegacional estarán homologadas en su competencia a las Nacionales y Estatales.</p> <p>Artículo 105.- Estas instancias de dirección del Partido del Trabajo, estarán homologadas a su nivel con las instancias Municipales o Delegacionales en su estructura, funciones,</p>	<p>Artículos 98 y 99 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 100.- Son atribuciones y facultades de la Comisión Ejecutiva Municipal o Delegacional:</p> <p>a) Ejecutar, coordinar, promover y supervisar el cumplimiento de los acuerdos de las instancias de dirección Municipal o Delegacional, Estatal o del Distrito Federal y Nacional.</p> <p>b)...</p> <p>Artículo 101 (No presenta cambios)</p> <p>Artículo 102.-...</p> <p>f) Formación ideológica y Política.</p> <p>g)...</p> <p>Artículo 103 (No presenta cambios)</p> <p>Artículo 104.- Las funciones de la Comisión de Finanzas y Patrimonio Municipal o Delegacional estarán homologadas en el ámbito de su competencia a las Nacionales y Estatales.</p> <p>Artículo 105.- Estas instancias de dirección del Partido del Trabajo, estarán homologadas a su nivel con las instancias Municipales o Delegacionales en su estructura, funciones,</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

<p style="text-align: center;">INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</p> <p style="text-align: center;"><small>PARTIDO POLÍTICO NACIONAL: Partido del Trabajo</small> <small>DOCUMENTO: ESTATUTOS</small></p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>obligaciones y facultades y en sus términos.</p> <p>Artículo 106 (No presenta cambios)</p> <p>Artículo 107.- Se debe construir en cada comunidad urbana y rural y en cada organización social del Partido del Trabajo. Esta territorialización del Partido del Trabajo implica enraizarlo en toda la sociedad. Se deberán impulsar formas organizativas de acuerdo a la idiosincrasia del lugar y del sector. Existen expresiones al interior del Partido del Trabajo que hacen necesaria la conformación de organismos de base; éstos tendrán reconocimiento con un mínimo de tres integrantes y sus actividades partidistas estarán supeditadas a los órganos de dirección Municipales u homólogos. Estos organismos partidistas comunitarios y sociales nos permitirán estar en todo tiempo y en todo lugar, siendo las bases de los órganos Municipales del Partido del Trabajo.</p> <p>Artículos 108 al 113 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 114 -...</p> <p>h) Practicar el nepotismo. Se entiende por nepotismo el aprovecharse del cargo de</p>	<p>obligaciones y facultades y en sus términos o de acuerdo con lo que dispongan las leyes electorales vigentes.</p> <p>Artículo 106 (No presenta cambios)</p> <p>Artículo 107.- Se debe construir en cada comunidad urbana y rural y en cada organización social en que participe el Partido del Trabajo. Esta territorialización del Partido del Trabajo implica enraizarlo en toda la sociedad. Se deberán impulsar formas organizativas de acuerdo a la idiosincrasia del lugar y del sector. Existen expresiones al interior del Partido del Trabajo que hacen necesaria la conformación de organismos de base; éstos tendrán reconocimiento con un mínimo de tres integrantes y sus actividades partidistas estarán supeditadas a los órganos de dirección Municipales u homólogos. Estos organismos partidistas comunitarios y sociales nos permitirán estar en todo tiempo y en todo lugar, siendo las bases de los órganos Municipales del Partido del Trabajo.</p> <p>Artículos 108 al 113 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 114 -...</p> <p>h) Practicar el nepotismo. Se entiende por nepotismo el aprovecharse del cargo de</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

<p style="text-align: center;">INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</p>			
<p style="text-align: center;">PARTIDO POLÍTICO NACIONAL: <i>Partido del Trabajo</i> DOCUMENTO: ESTATUTOS</p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>dirección partidista, de representación legislativa, de representación electoral y en la administración pública para designar personalmente a familiares en cargos de dirección partidaria y de responsabilidad.</p> <p>i)...</p> <p>m) Por calumniar, injuriar o difamar a militantes y dirigentes del Partido del Trabajo sin fundamento, causa o motivo justificado.</p> <p>Artículo 115....</p> <p>c) Separación temporal del Partido del Trabajo.</p> <p>d)...</p>	<p>dirección partidista, de representación legislativa, de representación en los órganos electorales y en la administración pública para designar personalmente a familiares en cargos de dirección partidaria, candidaturas de representación popular, cargos en la administración pública, cargos en las legislaturas y cargos en los órganos electorales.</p> <p>i)...</p> <p>m) Por calumniar, injuriar, denigrar o difamar a militantes y dirigentes del Partido del Trabajo sin fundamento, causa o motivo justificado.</p> <p>n) Queda automáticamente fuera del Partido del Trabajo, quien se afilie a otro partido político distinto.</p> <p>Artículo 115....</p> <p>c) Separación y suspensión temporal de sus derechos como militante del Partido del Trabajo.</p> <p>d)...</p> <p>e) Inhabilitación para ser postulado a cargos de elección popular o partidaria.</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso g), del COFIPE.</p>	<p>Acorde con el elemento mínimo de democracia 3 señalado en la tesis de jurisprudencia S3ELJ/03/2005.</p>

<p style="text-align: center;">INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</p>			
<p style="text-align: center;">PARTIDO POLÍTICO NACIONAL: Partido del Trabajo DOCUMENTO: ESTATUTOS</p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 116.- Las propuestas de dictamen serán acordadas por la Comisión de Garantías, Justicia y Controversia Estatal o del Distrito Federal o Nacional competente y en caso de no cumplir éstas con su obligación, deberán ser acordadas o bien, ratificadas o rectificadas por la instancia inmediata que corresponda. Deberán ser aprobadas por la Comisión Ejecutiva Nacional en primera instancia y ratificadas en segunda instancia por el Consejo Político Nacional. En caso de que los resolutivos del dictamen elaborado por la Comisión de Garantías, Justicia y Controversias Estatal o del Distrito Federal o Nacional sea el de imponer al militante la sanción prevista en los incisos c) y d) del Artículo 115, el dictamen será remitido a la Comisión Ejecutiva Nacional para que ésta acuerde lo procedente. Si se aprobara la expulsión definitiva, cancelación de membresía, se tendrá derecho a interponer recurso de apelación ante el Consejo Político Nacional en un plazo no mayor de diez días naturales, a partir del siguiente de la notificación que le haga la Comisión Ejecutiva Nacional, en términos del Artículo 85.</p>	<p>Artículo 116.- Las propuestas de dictamen serán acordadas por la Comisión de Garantías, Justicia y Controversia Estatal o del Distrito Federal o Nacional competente y en caso de no cumplir éstas con su obligación, deberán ser acordadas o bien, ratificadas o rectificadas por la instancia inmediata que corresponda. Deberán ser aprobadas por la Comisión Ejecutiva Nacional en primera instancia y ratificadas en segunda instancia por el Consejo Político Nacional. En caso de que los resolutivos del dictamen elaborado por la Comisión de Garantías, Justicia y Controversias Estatal o del Distrito Federal o Nacional sea el de imponer al militante la sanción prevista en los incisos c) y d) del Artículo 115, el dictamen será remitido a la Comisión Ejecutiva Nacional para que ésta acuerde lo procedente. Si se aprobara la expulsión definitiva, cancelación de membresía, se tendrá derecho a interponer recurso de apelación ante el Consejo Político Nacional en un plazo no mayor de diez días naturales, a partir del siguiente de la notificación que le haga la Comisión Ejecutiva Nacional, en términos del Artículo 85 de los presentes estatutos.</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>
<p>El recurso de apelación se presentará ante la Comisión Nacional de Garantías, Justicia y</p>	<p>El recurso de apelación se presentará ante la Comisión Nacional de Garantías, Justicia y</p>		

<p style="text-align: center;">INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</p> <p style="text-align: center;"><small>PARTIDO POLÍTICO NACIONAL: Partido del Trabajo</small> <small>DOCUMENTO: ESTATUTOS</small></p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Controversias, que lo turnará a la próxima sesión de la instancia correspondiente de resolución, para que la Comisión Ejecutiva Nacional lo agende en tiempo y forma en el orden del día correspondiente.</p> <p>La resolución que adopte el Consejo Político Nacional será definitiva e inatacable.</p> <p>Artículos 117 al 119 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 119 bis. - Las candidaturas por ambos principios a diputados y senadores no deberán exceder del 70% para un mismo género.</p>	<p>Controversias, que lo turnará a la próxima sesión de la instancia correspondiente de resolución, para que la Comisión Ejecutiva Nacional lo agende en tiempo y forma en el orden del día correspondiente.</p> <p>La resolución que adopte el Consejo Político Nacional será definitiva e inatacable.</p> <p>Artículos 117 al 119 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 119 bis. - Las candidaturas por ambos principios a diputados y senadores no deberán exceder del 60% para un mismo género. También podrán elegir los candidatos a cargos de elección popular, en votación abierta a toda la militancia, en términos del artículo 219, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículos 120 al 122 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 123.- Se constituye como un organismo de la Comisión Ejecutiva Nacional, con estructura operativa y reglamentación propia, bajo responsabilidad de la Comisión de Orientación Ideológica, dependiente de la Comisión Ejecutiva Nacional y el Consejo Político Nacional.</p> <p>Artículos 124 al 126 (No presentan cambios)</p>		
<p>Controversias, que lo turnará a la próxima sesión de la instancia correspondiente de resolución, para que la Comisión Ejecutiva Nacional lo agende en tiempo y forma en el orden del día correspondiente.</p> <p>La resolución que adopte el Consejo Político Nacional será definitiva e inatacable.</p> <p>Artículos 117 al 119 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 119 bis. - Las candidaturas por ambos principios a diputados y senadores no deberán exceder del 70% para un mismo género.</p>	<p>Controversias, que lo turnará a la próxima sesión de la instancia correspondiente de resolución, para que la Comisión Ejecutiva Nacional lo agende en tiempo y forma en el orden del día correspondiente.</p> <p>La resolución que adopte el Consejo Político Nacional será definitiva e inatacable.</p> <p>Artículos 117 al 119 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 119 bis. - Las candidaturas por ambos principios a diputados y senadores no deberán exceder del 60% para un mismo género. También podrán elegir los candidatos a cargos de elección popular, en votación abierta a toda la militancia, en términos del artículo 219, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículos 120 al 122 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 123.- Se constituye como un organismo de la Comisión Ejecutiva Nacional, con estructura operativa y reglamentación propia, bajo responsabilidad de la Comisión de Orientación Ideológica, dependiente de la Comisión Ejecutiva Nacional y el Consejo Político Nacional.</p> <p>Artículos 124 al 126 (No presentan cambios)</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Controversias, que lo turnará a la próxima sesión de la instancia correspondiente de resolución, para que la Comisión Ejecutiva Nacional lo agende en tiempo y forma en el orden del día correspondiente.</p> <p>La resolución que adopte el Consejo Político Nacional será definitiva e inatacable.</p> <p>Artículos 117 al 119 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 119 bis. - Las candidaturas por ambos principios a diputados y senadores no deberán exceder del 70% para un mismo género.</p>	<p>Controversias, que lo turnará a la próxima sesión de la instancia correspondiente de resolución, para que la Comisión Ejecutiva Nacional lo agende en tiempo y forma en el orden del día correspondiente.</p> <p>La resolución que adopte el Consejo Político Nacional será definitiva e inatacable.</p> <p>Artículos 117 al 119 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 119 bis. - Las candidaturas por ambos principios a diputados y senadores no deberán exceder del 60% para un mismo género. También podrán elegir los candidatos a cargos de elección popular, en votación abierta a toda la militancia, en términos del artículo 219, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículos 120 al 122 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 123.- Se constituye como un organismo de la Comisión Ejecutiva Nacional, con estructura operativa y reglamentación propia, bajo responsabilidad de la Comisión de Orientación Ideológica, dependiente de la Comisión Ejecutiva Nacional y el Consejo Político Nacional.</p> <p>Artículos 124 al 126 (No presentan cambios)</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

<p style="text-align: center;">INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</p>			
<p><small>PARTIDO POLÍTICO NACIONAL: Partido del Trabajo</small> <small>DOCUMENTO: ESTATUTOS</small></p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 127.- Se constituye como organismo con autonomía en su administración, operación y procuración de fondos. Estará bajo la responsabilidad normativa de la Comisión de Orientación Ideológica y en su conjunto de la Comisión Ejecutiva Nacional.</p> <p>Artículos 128 al 130 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 131.- Los Senadores de la República, los Diputados federales y locales, Regidores y Síndicos deberán mantener y defender el proyecto general del Partido del Trabajo y sus posiciones políticas.</p> <p>Se constituirá la Asociación Nacional de Legisladores y Ex legisladores del Partido del Trabajo con el objeto de intercambiar experiencias, formación teórica, política, legislativa y para la elaboración de iniciativas. También se formará la Asociación Nacional de Alcaldes, Regidores y Síndicos y Ex alcaldes del Partido del Trabajo para intercambiar experiencias, formarse teórica, legal, administrativa y políticamente acentuando los aspectos del nivel Municipal. Estas asociaciones se reunirán por lo menos cada año.</p> <p>Artículo 132.-...</p>	<p>Artículo 127.- Se constituye como organismo con autonomía en su administración, operación y procuración de fondos. Estará bajo la responsabilidad normativa de la Comisión de formación Ideológica y política y en su conjunto de la Comisión Ejecutiva Nacional.</p> <p>Artículos 128 al 130 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 131.- Los Senadores de la República, los Diputados federales y locales, Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos deberán mantener y defender el proyecto general del Partido del Trabajo y sus posiciones políticas.</p> <p>Se constituirá la Asociación Nacional de Legisladores y Ex legisladores del Partido del Trabajo con el objeto de intercambiar experiencias, formación teórica, política, legislativa y para la elaboración de iniciativas. También se formará la Asociación Nacional de Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos y Ex Presidentes Municipales del Partido del Trabajo para intercambiar experiencias, formarse teórica, legal, administrativa y políticamente acentuando los aspectos del nivel Municipal. Estas asociaciones se reunirán por lo menos cada año.</p> <p>Artículo 132.-...</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS PARTIDO POLÍTICO NACIONAL: Partido del Trabajo DOCUMENTO: ESTATUTOS			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Los Coordinadores de las Fracciones Parlamentarias federal y local, consultarán e informarán a las instancias del Partido del Trabajo, sobre las actividades parlamentarias de la fracción a su cargo. Artículos 133 al 135 (No presentan cambios)	Los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios federal y local, consultarán e informarán a las instancias del Partido del Trabajo, sobre las actividades parlamentarias. Artículos 133 al 135 (No presentan cambios)		